RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 129 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 02 de agosto del 2022.

VISTOS:

El informe N° 002-2022-MDCC-AS.N°35-2022-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 26 de julio del 2022 de los integrantes del Comité de Selección "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, MUEBLES PARA IOARR RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EQUIPAMIENTO DE AULA Y JUEGOS INFANTILES E INCUSIVOS; EN EL (LA) IE SAN ALFONSO MARIA LIGORIO, CERRO COLORADO ASOCIACIÓN JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR 11, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA"; el informe N° 280-2022-MDCC/GPPR de fecha 27 de julio del 2022 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe N° 003-2022-MDCC-AS.N°35-2022-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 27 de julio del 2022 de los integrantes del Comité de Selección; el Proveído del Despacho de Alcaldía N° 807-2022-A-MDCC de fecha 02 de agosto del 2022; el informe legal N° 103-2022-SGALA-GAJ/MDCC del encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y el proveído N° 479-2022-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 082-2019-EF establece que, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF establece que: "68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. 68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado en precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, atendiendo a los principios de "*Eficacia y Eficiencia*", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante informe N° 003-2022-MDCC-AS.N°35-2022-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 27 de julio del 2022 los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR – muebles para IOARR "RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EQUIPAMIENTO DE AULA Y JUEGOS INFANTILES E INCUSIVOS; EN EL (LA) IE SAN ALFONSO MARIA LIGORIO, CERRO COLORADO ASOCIACIÓN JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR 11, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA" señalan que estando en la etapa de evaluación de las ofertas presentadas al Procedimiento de Selección N° 035-2022-MDCC – PRIMERA CONVOCATORIA, se observó que el precio de oferta del postor VERIM SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L. es de S/. 119,470.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), el cual supera el valor estimado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2022-MDCC – PRIMERA CONVOCATORIA, el cual es de S/. 104,960.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

Que, al respecto obra en el expediente de contratación el informe N° 280-2022-MDCC/GPPR de fecha 27 de julio del 2022 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización según el cual se adjunta certificación presupuestal N° 2446 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto en la que se incluye una ampliación hasta por el importe ofertado por el postor "VERIM SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L.", es decir se cuenta con certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 119,470.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).

Que, debe considerarse que sobre la base del requerimiento del área usuaria y demás información técnica y económica

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

el Comité elabora las bases del procedimiento de selección a convocar, de modo que las bases son los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas.

Que, conforme a lo expuesto, estando a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones que establece que *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*, lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que *"43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"* y considerando la certificación presupuestaria emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización corresponde aprobar la consecución del proceso de Adjudicación Simplificada N° 035-2022-MDCC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, conforme a lo expuesto el proceso de selección se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Comité de Selección que con sus informes otorga conformidad al monto ofertado por el postor VERIM SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L. y ha solicitado la respectiva certificación de crédito presupuestario por lo que corresponde aprobar la consecución del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 035-2022-MDCC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 035-2022-MDCC – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, MUEBLES PARA IOARR RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EQUIPAMIENTO DE AULA Y JUEGOS INFANTILES E INCUSIVOS; EN EL (LA) IE SAN ALFONSO MARIA LIGORIO, CERRO COLORADO ASOCIACIÓN JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR 11, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA"; por el monto total de S/.119,470.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad a Los integrantes del Comité de Selección a cargo de conducir el proceso de selección materia de la presente y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos a continuar con el trámite que corresponda con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento considerando en todo momento el mejor uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gerki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde